# REPÚBLICA DE COLOMBIA



# JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. PROCESO REVISIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE LUZ HANETH VALBUENA MOLINA
DEMANDADO GERMÁN FABIÁN GARCÍA DÍAZ
RADICACION 253863184001202100203

#### 1º. OBJETO A RESOLVER

Debe el Despacho proveer sobre la admisión de la demanda de la referencia, una vez vencido el término concedido en auto anterior.

#### 2°. ANTECEDENTES

## 2.1. DEMANDA

Mediante auto fechado el veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021), se inadmitió la demanda de REVISIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS PARA AUMENTO presentada, a través de apoderado judicial, por la señora LUZ YANETH VALBUENA MOLINA, a efecto de que se aclararan las pretensiones de la demanda y se cumpliera el requisito exigido por el Decreto 806 de 2020 sobre el envío de la copia de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica del demandado.

#### 3°. CONSIDERACIONES

El inciso 3º del artículo 90 del ordenamiento mencionado, autoriza al juez para inadmitir la demanda en determinados casos, señalando con precisión los defectos, para que el demandante los subsane en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

En el presente caso, se concedió término a la demandante y su apoderado para que aclararan las pretensiones de la demanda y se acreditara el cumplimiento exigido por el Decreto 806 de 2020 en cuanto a enviar copia de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica del demandado.

Hasta la fecha, no hay constancia que se hubieren atendido las exigencias del Juzgado.

En consideración de lo anterior, se tiene que la demanda presentada en nombre de LUZ YANETH VALBUENA MOLINA no fue subsanada en los términos indicados en el auto de inadmisión y, por tanto, deberá ser rechazada como lo dispone la norma invocada.

#### 4°. DECISION

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA** 

### RESUELVE

PRIMERO RECHAZAR la demanda de REVISIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS PARA AUMENTO presentada, a través de apoderado judicial, por la señora LUZ YANETH VALBUENA MOLINA en contra de GERMÁN FABIÁN GARCÍA DÍAZ.

**SEGUNDO ORDENAR** la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

# **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA